



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de diciembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**68.- PROPUESTA URBANISMO. APROBACION DEL LISTADO DE EDIFICIOS QUE DEBEN SOMETERSE A INFORME DE EVALUACION DURANTE EL AÑO 2020.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/21078**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DE URBANISMO**

**ASUNTO:** SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DEL LISTADO DE EDIFICIOS QUE DEBEN SOMETERSE A INFORME DE EVALUACIÓN DURANTE EL AÑO 2020.

Por parte de la Jefa de Servicio de Control y Disciplina Urbanística se ha emitido el siguiente informe:

“El artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, regula el régimen jurídico del Informe de Evaluación del Edificio, estableciendo en su apartado primero que “los propietarios de toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como, en cualquier caso, superior a cincuenta años, deberán encomendar a un técnico facultativo competente, cada diez años, la realización del Informe de Evaluación del Edificio regulado en la normativa estatal y autonómica”. Además, sobre el contenido de estos informes técnicos señala en su apartado segundo que “las inspecciones deberán consignar el resultado de éstas, con el contenido que exija al efecto la normativa estatal y autonómica”, además de otros aspectos concretos que el mismo artículo establece.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La eficacia de estos informes técnicos requiere tanto su inscripción en el Registro Autonómico habilitado al efecto como su presentación ante el municipio correspondiente. En definitiva, lo que se persigue con el informe de evaluación del edificio es potenciar la mejora de las condiciones de conservación, de eficiencia energética y de accesibilidad de los inmuebles, así como cualquiera de las exigencias básicas de calidad, y con ello la calidad de vida de las personas que los habitan, y a la vez impulsar el sector de la construcción, y adecuar la actuación de los poderes públicos implicados a los principios básicos de mejora de la calidad, sostenibilidad medioambiental y del medio urbano, accesibilidad universal y eficiencia energética.

El Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida establece en su artículo 13 lo siguiente:

**Artículo 13. Facultades municipales en materia de IEE.**

1. Los municipios promoverán, planificarán y controlarán la realización y el contenido de los IEE de los inmuebles que se ubiquen en sus respectivos términos municipales, al objeto de revisar el estado del parque inmobiliario, fomentar su mantenimiento y conservación, y adaptarlo gradualmente, según los plazos determinados en este Decreto, a las prestaciones adecuadas de calidad para todas las personas y a las exigencias básicas señaladas en la normativa aplicable a los edificios.

2. Corresponde a los municipios las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de que los edificios de los que son titulares dispongan de IEE debidamente registrado. A tal efecto, los ayuntamientos elaborarán anualmente el listado de los inmuebles sujetos a IEE, del cual darán traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha. Dicho listado, será expuesto al público, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La exposición al público deberá llevarse a cabo en el último trimestre del año anterior a aquel en que venza el plazo máximo para elaborar el IEE.

3. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el listado referido en el apartado anterior, este remitirá requerimiento a los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de que los edificios dispongan de IEE para que realicen e inscriban el mismo en el plazo máximo de cuatro meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

4. Transcurrido el plazo para elaborar el IEE sin que éste haya sido realizado y/o aportado ante la Administración local correspondiente, esta requerirá a los sujetos obligados a ello para que aporten dicho informe debidamente registrado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de dicho requerimiento. En caso de desatención al precitado requerimiento el Ayuntamiento ordenará la realización del IEE a costa de los propietarios que no han cumplido con esta obligación.

5. En el supuesto de que el Ayuntamiento observe que el IEE presentado no se encuentra debidamente registrado en el Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, o que éste no cumple con los requisitos exigidos, notificará al sujeto obligado a su realización estas circunstancias a fin de que proceda a su subsanación. En el caso de IEEs registrados, el ayuntamiento dará traslado de lo anterior al órgano gestor del Registro, el cual procederá en los términos del artículo 17.4.

Por Decreto de 18/05/2017 se aprobó el siguiente calendario de edificios obligados a presentar IEE:

Año	Grupo de edificios obligados a presentar el IEE
2017	Edificios construidos en 1966 y con ITE pendiente de entrega o subsanación
2018	Edificios construidos en 1967 + construidos antes de 1900 y catalogados
2019	Edificios construidos en 1968 + construidos entre 1900 - 1909
2020	<b>Edificios construidos en 1969 + construidos entre 1910 - 1919</b>
2021	Edificios construidos en 1970 + construidos entre 1920 - 1929
2022	Edificios construidos en 1971 + construidos entre 1930 - 1939
2023	Edificios construidos en 1972 + construidos entre 1940 - 1949
2024	Edificios construidos en 1973 + construidos entre 1950 - 1959
2025	Edificios construidos en 1974 + construidos en 1960
2026	Edificios construidos en 1975 + construidos entre 1961 - 1965
2027	Edificios construidos en 1976 + construidos en 1966 (2º informe)

**Siendo concretamente los obligados a presentar IEE durante el año 2020 los siguientes:**

REF CATASTRAL	VIA	NOMBRE VÍA	Nº	AÑO CONST.
---------------	-----	------------	----	------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

<a href="#">9557606VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">ALAMILLO BAJO</a>	4	1969
<a href="#">9355011VJ1195N</a>	RONDA	<a href="#">ALARCOS</a>	2	1969
<a href="#">9657605VJ1195N</a>	AVENIDA	<a href="#">ALFONSO X</a>	9	196
<a href="#">0359003VJ2105N</a>	GRUPO	<a href="#">ALONSO QUIJANO</a>	3	1969
<a href="#">9357001VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">ANTONIO BLAZQUEZ</a>	2	1969
<a href="#">9357002VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">ANTONIO BLAZQUEZ</a>	4	1969
<a href="#">9357003VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">ANTONIO BLAZQUEZ</a>	6	1969
<a href="#">0551003VJ2105S</a>	CALLE	<a href="#">ARAGON</a>	28	1969
<a href="#">9560017VJ1196S</a>	CALLE	<a href="#">AZUCENA</a>	7	1969
<a href="#">9560001VJ1196S</a>	CALLE	<a href="#">CABALLEROS</a>	19	1969
<a href="#">9861004VJ1196S</a>	CALLE	<a href="#">CALATRAVA</a>	11	1969
<a href="#">0164604VJ2106S</a>	CALLE	<a href="#">CALATRAVA</a>	43	1969
<a href="#">0154023VJ2105S</a>	CALLE	<a href="#">CALVARIO</a>	13	1969
<a href="#">9662112VJ1196S</a>	CALLE	<a href="#">CARMEN</a>	1	1910
<a href="#">0058007VJ2105N</a>	CALLE	<a href="#">CONDE DE LA CAÑADA</a>	2	1969
<a href="#">9958002VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">CONDE DE LA CAÑADA</a>	7	1969
<a href="#">9767814VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">CORUÑA</a>	2	1969
<a href="#">9767815VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">CORUÑA</a>	4	1969
<a href="#">9765003VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">ESPERANZA</a>	3	1969
<a href="#">0262010VJ2106S</a>	CALLE	<a href="#">FELIPE II</a>	3	1969
<a href="#">0552027VJ2105S</a>	CALLE	<a href="#">GALICIA</a>	10	1969
<a href="#">9665020VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">GARCIA DE LOAYSA</a>	7	1969
<a href="#">9857009VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">GENERAL AGUILERA</a>	17	1969
<a href="#">9666004VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">GUADALAJARA</a>	1	1969
<a href="#">9667201VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">GUADALAJARA</a>	2	1969
<a href="#">9666003VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">GUADALAJARA</a>	3	1969
<a href="#">9557607VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">JARA</a>	5	1969
<a href="#">0453013VJ2105S</a>	CALLE	<a href="#">LA RIOJA</a>	8	1969
<a href="#">9554506VJ1195S</a>	AVENIDA	<a href="#">MANCHA</a>	10	1969
<a href="#">9855012VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">MONTESA</a>	11	1969
<a href="#">9358402VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">MORERIA</a>	15	1969

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

<a href="#">9455003VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">OBISPO ESTENAGA</a>	3	1969
<a href="#">9455002VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">OBISPO ESTENAGA</a>	5	1969
<a href="#">455009VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">OLIVO</a>	9	1969
<a href="#">9455008VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">OLIVO</a>	11	1969
<a href="#">9455007VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">OLIVO</a>	13	1969
<a href="#">9355003VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">OLIVO</a>	14	1969
<a href="#">9355005VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">OLIVO</a>	20	1969
<a href="#">9667001VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">OURENSE</a>	2	1969
<a href="#">9958710VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">PALOMA</a>	2	1916
<a href="#">9667301VJ1196N</a>	CALLE	<a href="#">PONTEVEDRA</a>	2	1969
<a href="#">9857008VJ1195N</a>	CALLE	<a href="#">RAMON Y CAJAL</a>	1	1969
<a href="#">9053011VJ1195S</a>	CALLE	<a href="#">ROBLES</a>	6	1919
<a href="#">9863709VJ1196S</a>	CALLE	<a href="#">TOLEDO</a>	30	1969
<a href="#">8861023VJ1186S</a>	CALLE	<a href="#">ZURBARAN</a>	2	1969

En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

El Decreto 25/2019, de 2 de abril, establece en la Disposición derogatoria única la Derogación normativa:

1. Quedan derogados el Decreto 11/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha y la Orden de 27/03/2015, de la Consejería de Fomento, por la que se establece el procedimiento de inscripción del informe de evaluación de los edificios y se regula el Registro Autonómico de Informes de Evaluación de los Edificios de Castilla- La Mancha.

2. Asimismo, quedan derogados los artículos 64 y 65 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto 34/2011, de 26 de abril.

Como consecuencia de la aprobación del Decreto 25/2019 **queda derogada la Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación del Edificios del término municipal**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de Ciudad Real, aprobada en Pleno de 24 de noviembre de 2016 debiendo cumplir el IEE lo establecido en dicho Decreto.

El IEE se elaborará según el modelo normalizado disponible en la plataforma electrónica <https://iee.castillalamancha.es/> habilitada al efecto.

**PROPUESTA:**

1. Dar traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha del listado de los edificios que deberán someterse a INFORME de EVALUACIÓN en el año 2020.
2. Exponer al público el listado de los edificios que deberán someterse a INFORME de EVALUACIÓN en 2020, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento
3. Aprobar el listado por la Junta de Gobierno Local.
4. Remitir requerimiento a los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de que los edificios dispongan de IEE para que realicen e inscriban el mismo en el plazo máximo de cuatro meses.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Por todo ello en el ámbito de mis competencias se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**Primera y única.-**

1. Dar traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha del listado de los edificios que deberán someterse a INFORME de EVALUACIÓN en el año 2020.
2. Exponer al público el listado de los edificios que deberán someterse a INFORME de EVALUACIÓN en 2020, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento
3. Aprobar el listado por la Junta de Gobierno Local.
4. Remitir requerimiento a los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de que los edificios dispongan de IEE para que realicen e inscriban el mismo en el plazo máximo de cuatro meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

5. Derogar la Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación del Edificios del término municipal de Ciudad Real, aprobada en Pleno de 24 de noviembre de 2016.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO**

**Fdo.: Doña Raquel Torralbo Pérez.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,